

Resolución Directoral N°030-2022-ENSABAP

Lima, 14 de julio de 2022

VISTOS:

El Contrato de Trabajo Nº001-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 01 de enero de 2020, el Memorando Nº005-2021-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 21 de abril de 2021, el Memorando Nº008-2022-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 27 de abril de 2022, la Resolución Directoral Nº054-2020-ENSABAP de fecha 12 de mayo de 2020, el Memorando Nº170-2021-ENSABAP-DA de fecha 15 de abril de 2021, el Memorando Nº437-2021-ENSABAP-DA de fecha 01 de septiembre de 2021, el Memorando Nº599-2021-ENSABAP-DA de fecha 23 de diciembre de 2021, el Informe Nº144-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 24 de mayo de 2022, el Informe N°040-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de mayo 2022, el Informe N°088-2022-ENSABAP-DAL de fecha 02 de junio de 2022, el Memorando N° 865-2022-ENSABAP-DAD de fecha 01 de julio de 2022, el Informe N°050-2022-ENSABAP-DAD de fecha 30 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley Nº 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo Nº001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP a partir del 4 de enero de 2021 y por un periodo de cinco años:

Que, mediante el Contrato de Trabajo Nº 001-2020-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 01 de enero de 2020, se celebra la suscripción del contrato por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 entre la Ensabap y el servidor José Miguel Muñoz Susanibar, estableciendo como vigencia del contrato a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Memorando Nº005-2021-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 21 de abril de 2021, la Subdirección de Logística se dirige a la Subdirección de Recursos Humanos para solicitar la renovación del contrato por servicios personales del servidor José Miguel Muñoz Susanibar, personal que ingresó a la ENSABAP por concurso público en una plaza presupuestada bajo el régimen general de contratación pública establecido por el Decreto Legislativo Nº276. En ese sentido, se requiere la renovación de su contrato por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. Del mismo modo, con Memorando Nº008-2022-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 27 de abril de



Resolución Directoral Nº 030 - 2022 - ENSABAP

2022, la Subdirección de Logística solicita la renovación del contrato para el presente año fiscal, por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, a través de Resolución Directoral N°140-2018-ENSABAP del 03 de diciembre de 2018, se aprobó con eficacia anticipada la contratación por servicios personales del señor Luis Alberto Espinoza López, en el cargo de Especialista en Evaluación Curricular y Docente de la Dirección Académica, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018. Luego, con Resolución Directoral N°023-2019-ENSABAP del 05 de febrero de 2019, se aprobó con eficacia anticipada las adendas contractuales de varios servidores, entre ellos, la correspondiente al señor citado, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Posteriormente, con Resolución Directoral N°054-2020-ENSABAP de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobó con eficacia anticipada la Adenda Contractual N°002-2020-ENSABAP-SDRRHH-DAD para la prestación de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 por el servidor Luis Alberto Espinoza López, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante los Memorandos Nº 170 y 437-2021-ENSABAP-DA, la Dirección Académica se dirige a la Dirección Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos para solicitar la renovación del contrato por servicios personales del servidor Luis Alberto Espinoza López, personal que ingresó a la ENSABAP por concurso público en una plaza presupuestada bajo el régimen general de contratación pública establecido por el Decreto Legislativo Nº276. En ese sentido, se requiere la renovación de su contrato por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. Bajo el mismo criterio, mediante el Memorando Nº599-2021-ENSABAP-DA de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección Académica solicita la renovación del contrato para el presente año fiscal, por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, a través del Informe Nº144-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 24 de mayo de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos, verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios para que proceda la renovación de los contratos por servicios personales de los servidores José Miguel Muñoz Susanibar y Luis Alberto Espinoza López, personal administrativo bajo el régimen general del Decreto Legislativo Nº276, entendiendo que existe la necesidad del servicio sustentada en los requerimientos de la Subdirección de Logística y la Dirección Académica, respectivamente; asimismo, señala que el personal administrativo requerido a ingresado a la Ensabap por concurso público en plazas presupuestadas; por lo que otorga la opinión favorable para continuar con la regularización del trámite de renovación de los contratos respectivos, por el periodo total comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2022, conforme al cuadro resumen siguiente:

N° CAP	SERVIDOR	REQUERIMIENTO	PERÍODO	PERÍODO TOTAL
50	José Miguel	Memorando N°005-2021-	01 de enero de 2021 al	01 de enero de 2021



Resolución Directoral Nº 030 – 2022 – ENSABAP

	Muñoz Susanibar	ENSABAP-DAD-SD.LOG	31 de diciembre de 2021	al
		Memorando N°008-2022- ENSABAP-DAD-SD.LOG	01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022
	Luis Alberto Espinoza López	Memorando N°170-2021- ENSABAP-DA	01 de enero de 2021 al 15 de agosto de 2021	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022
56		Memorando N°437-2021- ENSABAP-DA	16 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021	
		Memorando N°599-2021- ENSABAP-DA	01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022	

Que, con Informe N°040-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección Administrativa eleva a la Dirección General, todos los actuados adicionando el informe de la Subdirección de Recursos Humanos, recomendando que corresponde que la renovación de los contratos de los dos servidores administrativos se regularice mediante resolución directoral:

Que, mediante Informe N°088-2022-ENSABAP-DAL de fecha 02 de junio de 2022, la Dirección de Asesoría Legal, luego de haber analizado las opiniones técnicas precedentes, considera viable la renovación del contrato por servicios personales de los dos servidores administrativos citados, recomendando que se formalice dicho acto con eficacia anticipada a través de una resolución directoral, al tratarse de trabajadores que han venido y vienen prestando servicios;

Que, con Informe N°050-2022-ENSABAP-DAD de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección Administrativa, hace suyo el Informe N°195-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 05 de julio de 2022, presentado por la Subdirección de Recursos Humanos, considerando oportuno establecer los plazos del contrato por periodos, motivo por el cual, opina favorablemente a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal, a fin de continuar con el trámite respectivo para la emisión del acto resolutivo; por lo cual adjuntan el proyecto de resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, conforme al literal g) del Artículo 23° del Estatuto de la Ensabap y el numeral 11.7 del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Ensabap



Resolución Directoral Nº 030 - 2022 - ENSABAP

establecen que el Director General tiene como función nombrar, contratar y remover a los docentes y personal administrativo de la Escuela;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo Nº010-2020-ENSABAP:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada, las renovaciones de los contratos por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del personal administrativo que se detalla a continuación:

ITEM	Nº CAP	DEPENDENCIA	NOMBRES COMPLETOS	Nº DNI
1	50	Subdirección de Logística	José Miguel Muñoz Susanibar	42243554
2	56	Dirección Académica	Luis Alberto Espinoza López	41644577

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución a los servidores administrativos señalados en el artículo primero del presente y a las dependencias donde prestan servicios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Subdirector (a) de Recursos Humanos a fin que suscriba las adendas contractuales que esta Resolución origine.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal electrónico de la Institución, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú